



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **MARIA CLAUDIA ESPINOSA VELÁSQUEZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, CANTERAS DEL NORTE LTDA EN LIQUIDACIÓN y EL REPASO LTDA EN LIQUIDACIÓN; teniendo en cuenta el memorial que obra en el documento #10 del expediente digital, presentado por el señor apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual allega los certificados de existencia y representación legal actualizados de las codemandadas CANTERAS DEL NORTE LTDA EN LIQUIDACIÓN y EL REPASO LTDA EN LIQUIDACIÓN, que le fueran requeridos en auto del 26 de octubre de 2021, en vista que no hay cambios en los datos de ubicación y contacto de las mismas, y que se encontraba pendiente por parte de esta judicatura resolver la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado de la parte actora, se dispone que, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., reformado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 108 del C.G. del P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, **regístrese el emplazamiento** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación de edicto.

De esta manera y por ser procedente, se accede a la solicitud impetrada y en consecuencia, se ordena el **registro del emplazamiento** de los demandados CANTERAS DEL NORTE LTDA EN LIQUIDACIÓN y EL REPASO LTDA EN LIQUIDACIÓN, y se procede a **designarle** como Curador Ad - Litem en los términos del numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P. al profesional del derecho **ANDREA ORTIZ AGUDELO**, quien se identifica con la CC. N° 32'206.642 y la T.P. N° 172.644 del C.S. de la J., quien se ubica en la Carrera 80 N° 39-157, Oficina 803 del Centro Ejecutivo Nutibara de Medellín, teléfono 604 411 94 61 y correo electrónico: aortiza803@gmail.com

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

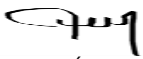
De otro lado, y de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G. del P., se reconoce personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.** a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900.104.844-1, de conformidad con las facultades enunciadas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública N° 716 del 15 de julio de 2020, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del C.G. del P., quien para el presente asunto actúa a través del abogado **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCÍ**, identificado con CC. N° 71.379.806, portador de la Tarjeta Profesional N°198.214 del C.S. de la J., en calidad de apoderado principal, quien a su vez sustituye el poder que inicialmente le fuera conferido a la abogada **GLORIA ALEXANDRA GALLEGO CHALARCA**, identificada con CC. N° 1.037.578.264, portadora de la Tarjeta Profesional N° 194.347 del C.S. de la J., de conformidad con la inscripción obrante en el Certificado de Existencia y Representación Legal, así como el escrito de sustitución de poder incorporado mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2021 (Documento #11 exp. dig.).

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS N°11** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **21 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.


LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON
SECRETARIA

Ead

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7627293ffc724e72e1a79eaa3050cc602171f4ce37faafc8816a4583cab458**

Documento generado en 16/02/2022 04:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>